

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ella no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

**Parte Oficial**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 27 de Diciembre de 1929).

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS**

Propuesta provisional del mes de Octubre 1929.

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación, de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40):

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS**

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

**PROVINCIA DE ZAMORA**

457. Cartero de Calabor, soldado Juan Rodríguez Alonso, con 5-1-25 de servicios.  
458. Idem de Villalba de la Lampreana, soldado Santiago Martínez Ríos, con 3-3-3 de servicios.  
459. Idem de Fresno de la Rivera, Sargento reserva Santiago Pérez Laspañas, con 2-8-0 de servicios.  
460. Peatón de Sitrama a Melgar de Tera, Cabo Tomas Burgos Pérez, con 5-1-9 de servicios.  
461. Idem de Fuentesanco a Maderal, soldado inútil en campaña Eustasio Tamames Martín, con 1-11-18 de servicios.  
462. Idem de Tábara a San Martín de Tábara, Cabo Eusebio Llorente, con 3-3-0 de servicios.  
463. Idem de Puebla de Sanabria a Robleda,

Cabo reserva herido grave en campaña Tomás Guzmán Prada, con 4-11-6 de servicios.

464. Idem de Robleda a Triufé, soldado herido leve en campaña Paulino Martín Casas, con 3-7-1 de servicios.

465. Idem de San Ciprián a Villarino, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría Antonio Liébana Marcos, con 5-3-7 de servicios.

**Diputación provincial.**

1.507. Enfermero del Hospital Encarnación, soldado herido grave en campaña Angel Fernández Fernández, con 6-0-2 de servicio.

**Ayuntamiento de Zamora.**

1.508. Suplente de Sereno, Herrador de segunda Estéban Rodríguez López, con 4-10-26 de servicio y 0-4-15 de empleo.

1.509. Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría José Antonio Segarra Martínez, con 5-1-19 de servicio.

1.510. Suplente de Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos, soldado Manuel Garrote Manso, con 2-11-13 de servicio (preferencia de naturaleza y vecindad).

1.511. Mozo auxiliar de desinfecciones del Laboratorio municipal, soldado Manuel Rodríguez Fernández, con 0-11-19 de servicio (preferencia de naturaleza y vecindad).

**Ayuntamiento de Benavente.**

1.512. Vigilante de Consumos, soldado Eleuterio Voces González, con 3-2-13 de servicio (preferencia de naturaleza y vecindad).

Otro, soldado Gregorio Fernández Fernández, con 2-8-19 de servicio (preferencia de vecindad).

**Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas.**

1.513. Alguacil, soldado Agustín Maillo Alvaredo, con 2-2-26 de servicio (preferencia de naturaleza y vecindad).

**Ayuntamiento de Castroverde de Campos.**

1.514. Guarda de campo, soldado herido muy grave en campaña Estéban Rodríguez Bezos, con 3-10-0 de servicio.

Otro, soldado Pedro Bausela Abad, con 5-9-25 de servicio.

**Ayuntamiento del Cubo de Tierra del Vino.**

1.515. Alguacil, soldado José Rivera Rey, con 3-9-3 de servicio.

**Ayuntamiento de El Perdigón.**

1.516. Sepulturero encargado del Cementerio, de los lavaderos, limpieza de vías públicas y de la vigilancia de caminos, soldado Juan Jiménez Ruíz, con 3-0-24 de servicio.

**Ayuntamiento de Riofrio de Aliste.**

1.517. Alguacil, soldado Amaro Sánchez Antón, con 3-7-21 de servicio (preferencia de naturaleza y vecindad).

NOTAS.—1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 12 de Enero próximo, teniendo entendido que las que entren posteriormente no sustirán efecto alguno.

2.ª Los Centros o Dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la Gaceta la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso, aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

**ADVERTENCIA**

La relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que en la misma se indican, se publicó en la Gaceta del día 22 del actual.

**OTRA**

La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes, propias del concurso, por haberse presentado 16.933 aspirantes.

Madrid, 21 de Diciembre de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.



# Diputación provincial de Zamora

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1930

RESUMEN del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por la Diputación provincial en sesión de 27 de Diciembre de 1929.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.....	Un.º	Créditos presupuestos	
		PESETAS	Total por capítulos Pesetas
<b>CAPITULO PRIMERO</b>			
<i>Rentas</i>			
1.º	Propiedades .....	100	
2.º	Censos .....	1.143	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores .....	26.755'84	
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial .....	23 000	
		50.998'84	50.998'84
<b>CAPITULO TERCERO</b>			
<i>Subvenciones y donativos</i>			
1.º	Del Estado .....	528.922	
2.º	De Corporaciones locales .....	12.000	
		540.922	540.922
<b>CAPITULO CUARTO</b>			
<i>Legados y mandas</i>			
Un.º	Legados y mandas .....	250	
		250	250
<b>CAPITULO QUINTO</b>			
<i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones</i>			
1.º	Eventuales .....	2.500	
3.º	Indemnizaciones .....	10.100	
		12.600	12.600
<b>CAPITULO SÉPTIMO</b>			
<i>Derechos y tasas</i>			
1.º	Por prestación de servicios .....	33.700	
2.º	Por aprovechamientos especiales .....	4.200	
		37.900	37.900
<b>CAPITULO OCTAVO</b>			
<i>Arbitrios provinciales</i>			
2.º	Imposiciones y percepciones .....	3.630	
		3 630	3 630
<b>CAPITULO NOVENO</b>			
<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>			
1.º	Contribución territorial .....	180 000	
2.º	Cédulas personales .....	315 000	
		495.000	495.000
<b>CAPITULO DÉCIMO</b>			
<i>Cesiones y recursos municipales</i>			
1.º	Aportación municipal .....	824.621	
		824 621	284.621
<b>CAPITULO DECIMOPRIMERO</b>			
<i>Recargos provinciales</i>			
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre .....	239.379	
		239.379	239.379
<b>CAPITULO DECIMOSEGUNDO</b>			
<i>Traspaso de obras y servicios públicos</i>			
1.º	Recursos del Estado .....	133.000	
		133.000	133.000
<b>CAPITULO DECIMOTERCERO</b>			
<i>Crédito provincial</i>			
Un.º	Operaciones de crédito provincial .....	1.500	
		1.500	1.500
<b>CAPITULO DECIMOQUINTO</b>			
<i>Multas</i>			
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre .....	25	
2.º	Otras multas .....	250	
		275	275
<b>CAPITULO DECIMOSEPTIMO</b>			
<i>Reintegros</i>			
1.º	Por pagos indebidos .....	250	
2.º	Por otros conceptos .....	102.799'99	
		103.049'99	103 049'99
	<b>Total general de ingresos. ....</b>		<b>2.443.125'83</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos.....	Un.º	Créditos presupuestos	
		Pesetas.	Total por capítulos Pesetas
<b>CAPITULO PRIMERO</b>			
<i>Obligaciones generales</i>			
1.º	Servicios generales del Estado .....	19.600	
2.º	Pactos y compromisos .....	4.380	
3.º	Deudas .....	10.725	
4.º	Censos .....	275	
5.º	Pensiones .....	62.026'87	
8.º	Otros conceptos a cargo .....	49.740	
9.º	Suscripciones, anuncios y demás gastos similares .....	3.180	
10	Litigios .....	100	
11	Gastos indeterminados .....	4.000	
		154.026'87	154.026'87
<b>CAPITULO SEGUNDO</b>			
<i>Representación provincial</i>			
1.º	De la Diputación y Comisión provincial .....	8 000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial .....	10.000	
3.º	Diets de los Diputados provinciales .....	2.500	
		20.500	20.500
<b>CAPITULO QUINTO</b>			
<i>Gastos de recaudación</i>			
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales .....	31.350	
2.º	De las contribuciones del Estado .....	12 836	
		44 186	44.186
<b>CAPITULO SEXTO</b>			
<i>Personal y material</i>			
1.º	De las oficinas .....	154.846	
3.º	Material de la Diputación y de la Comisión provincial .....	16.200	
4.º	Gastos generales de la Corporación .....	8 800	
		179.846	179.846
<b>CAPITULO SÉPTIMO</b>			
<i>Salubridad e higiene</i>			
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia .....	15 000	
		15.000	15.000
<b>CAPITULO OCTAVO</b>			
<i>Beneficencia</i>			
1.º	Atenciones generales .....	86.475	
2.º	Maternidad y expósitos .....	264.745'25	
3.º	Hospitalización de enfermos .....	295.445 40	
4.º	Huérfanos y desamparados .....	74.939	
5.º	Dementes .....	145.250	
6.º	Servicios especiales .....	29.780	
9.º	Calamidades públicas .....	1.000	
		897.634'65	897.634'65
<b>CAPITULO NOVENO</b>			
<i>Asistencia Social</i>			
2.º	Instituciones de carácter social .....	36.650	
3.º	Obligaciones impuestas por las Leyes .....	13.550	
		50.200	50.200
<b>CAPITULO DÉCIMO</b>			
<i>Instrucción pública</i>			
1.º	Atenciones generales .....	6.500	
2.º	Escuelas Industriales .....	50.000	
5.º	Escuelas de sordomudos .....	17.333	
10	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública .....	6.800	
12	Subvenciones a becas .....	8.600	
		89.233	89.233
<b>CAPITULO DECIMOPRIMERO</b>			
<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>			
1.º	Atenciones generales .....	454.780	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales .....	74.142	
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales .....	60.500	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales .....	90.527	
9.º	Construcción de edificios provinciales .....	93.000	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales .....	65.000	
		837.949	837.949
	<b>Suma y sigue. ....</b>		<b>2.288.575'52</b>



Sumas anteriores.....		2.288.575 52	RESUMEN GENERAL	
CAPITULO DÉCIMOCUARTO <i>Agricultura y ganadería</i>			Total general de ingresos .....	2.443.125 83
1.º Atenciones generales.....	139.050	139.050	Idem id. de gastos .....	2.443.125 52
	139.050		Diferencia por sobrante.....	0 31
CAPITULO DÉCIMOSÉPTIMO <i>Devoluciones</i>			Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro de los ocho días siguientes a su publicación, puedan interponerse ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por los Diputados provinciales, los Ayuntamientos y cualquier particular, las reclamaciones o recursos que estimen convenientes.	
1.º Por ingresos indebidos.....	500	500	Zamora 27 de Diciembre de 1929.—El Presidente, J. Bermúdez.—	
	500		El Secretario, A. Casaseca.	
CAPITULO DÉCIMO OCTAVO <i>Imprevistos</i>				
U.º Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	15.000	15.000		
Total general de gastos.....		2.443.125 52		

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

## CIRCULAR

El día 30 de Noviembre último desapareció de esta capital, la joven Victorina Rollón Rollón, que se dedicaba al servicio doméstico. La desaparecida, que anteriormente estaba domiciliada en Viñuela de Sayago, tiene las señas siguientes: 22 años de edad, estatura regular, delgada, pelo castaño y ojos azules. Dirige la vista al suelo y guiña con frecuencia un ojo.

Encargo a todas las autoridades dependientes de la mía la busca de la expresada menor que, caso de ser habida, deberá ser puesta a mi disposición.

Zamora 2 de Enero de 1930.

El Gobernador,  
**Ramón Lopez-Montenegro.**

## COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

La Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de 24 del corriente, en la forma siguiente, los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio
		Pesetas.
Pan.....	Ración de 650 gramos.....	0'45
Cebada..	Id. de 4 kilogramos.....	1'68
Paja....	Id. de 6 id. (de cebada)....	0 55
Yerba ..	Id. de 12 id. verde.....	0 62
Idem ...	Id. de 12 id. seca.....	1'57
Carbón..	Id. de un id. ....	0'19
Leña ...	Id. de un id. ....	0'08
Carne ..	Id. de un id. vaca con hueso.	2'77
Aceite..	Id. de un litro.....	2'03
Vino....	Id. de un id.....	0'43
Petróleo	Id de un id.....	1'13

Zamora 21 de Diciembre de 1929.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez. R—8

## Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales

## Recaudación de la tasa de rodajes de 1928 en la provincia de Zamora.

Oficina para los distritos de Bermillo, Toro y Zamora, plaza de D. Antonio del Aguila, número 1 (bajo derecha), (frente a la Catedral).

Oficina para los distritos de Alcañices, Puebla, Benavente y Villalpando, Cortinas de San Miguel, número 23 (bajo).

Por disposición de Patronato queda prorrogada la recaudación voluntaria de este impuesto

hasta que dicha entidad lo determine, lo que se advierte a los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que no hayan presentado aún su liquidación en estas oficinas, así como a los usuarios que deseen pagar en ellas directamente para que verifiquen estas operaciones a la mayor brevedad posible, con el fin de evitar a los usuarios los perjuicios que pudieran sobrevenirles al tratar de efectuar sus pagos después de clausurada la recaudación voluntaria.

Zamora 1.º de Enero de 1930.—El Agente Recaudador provincial, Enrique Franch. R—3

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA  
provincia de Zamora.

10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

## CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las certificaciones de estos impuestos, correspondientes al tercer trimestre de 1929, cuyo descubierto publicó el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 148, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha impuesto a cada uno la multa reglamentaria de 25 pesetas; cuya multa deberán ingresar en el Tesoro público en el plazo de quince días, previniendo que si en el de ocho días, contados ambos periodos desde el siguiente al de la publicación de la presente circular, no se han recibido expresados documentos, se les impondrá nueva penalidad.

## Ayuntamientos.

Fariza, Fuente Encalada, Fuentesecas, Palacios de Sanabria y Peque.

Zamora 30 de Diciembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—7

## VILLALAZAN

Don Constantino Martín Sánchez, Alcalde de Villalazán.

Hago saber: A los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de siete días, la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación.

## Parte real.

Don Práxedes Casaseca Jambrina, vecino.  
Don Tomás Salvador Lorenzo, forastero.  
Don David Lozano Barrios, vecino.  
Don Francisco Gato Alonso, industrial.

## Parte personal

Don Jerónimo Gutiérrez Prieto, Párroco.  
Don José Ramos Martín.  
Don Emilio Murcia Martín.  
Don Domingo Calzada Castro.  
Villalazán 20 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Constantino Martín. R—4638

## CERECINOS DEL CARRIZAL

Habiéndose formado por este Ayuntamiento pleno el padrón de prestación personal de este término municipal para el año de 1930, con el fin de poder hacer las oportunas reparaciones de calles de este vecindario y otras obras municipales, se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días en el local de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados existan y puedan presentar las reclamaciones que estimen necesarias; transcurrido que sea este, no se admitirá ninguna.

Cerecinos del Carrizal 24 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Nicolás Pascual. R—4644

## MORERUELA DE TABARA

Terminado por las Comisiones respectivas de este distrito de Moreruela de Tábara, el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal, para el año de 1928, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentar a la Junta por las personas y entidades comprendidas en el repartimiento, las reclamaciones que estimen procedentes.

Moreruela de Tábara 20 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Juan Santiago. R—4586

## MUELAS DEL PAN

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas municipales sobre los arbitrios de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y venta en ambulancia, para el año de 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días con el fin de que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Muelas del Pan 23 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, José Rapado. R—4611

## CAMARZANA DE TERA

Don Manuel Castaño Uña, Alcalde del Ayuntamiento de Camarzana de Tera.

Habiendo sido aprobada la Ordenanza del repartimiento de pastos y leñas por este Ayuntamiento pleno, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que puedan reclamar cuantas personas puedan interesarle.

Camarzana de Tera 23 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Manuel Castaño. R—4609

## BERCIANOS DE VIDRIALES

Don Domingo Alonso Zapatero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bercianos de Vidriales.

Hago saber: Que la Comisión permanente de esta localidad que tengo el honor de presidir, en



sesión del día 15 del actual, acordó proceder a un deslinde general de todos los campos comunales, caminos y vías pecuarias para todos los pueblos agregados a este Ayuntamiento, cuyas operaciones darán principio a los ocho días hábiles, después que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia y cuyas operaciones se llevarán a efecto por una Comisión nombrada para cada uno de los pueblos que integran este Ayuntamiento, la que será nombrada por esta Corporación.

Los dueños de las fincas colindantes con los campos comunales, caminos y vías pecuarias, pueden concurrir si así le conviene a dicho acto, pudiendo presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que estimen pertinentes, acompañando a estos documentos legales que lo justifiquen, dentro del plazo de ocho días; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten y serán ejecutados los acuerdos que se adopten.

Los propietarios de fincas, u otras personas que después de practicado el deslinde, no respeten los hitos o mojones, se entenderán por reincidentes y como reos de usurpación, y serán castigados con arreglo al Código penal.

Bercianos de Vidriales 21 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Domingo Alonso. R—4636

#### HINIESTA (LA)

Aprobada por este Ayuntamiento que presido, en sesión de hoy, la ordenanza de prestación personal que ha de empezar a regir el próximo día 1.º de Enero de 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos vecinos lo deseen, y presentar durante el mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas contra la mencionada ordenanza; pues transcurrido no se admitirá ninguna.

La Hiniesta 24 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Tomás Rodríguez. R—4658

#### LOSACINO

Don Pablo Calvo Fernández, Alcalde Constitucional de Losacino y sus anejos.

Hago saber: Que la Ordenanza municipal que han de regir durante el año de 1930, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario del mismo año, fué aprobada por este Ayuntamiento pleno, la cual consiste en el siguiente:

- 1.ª El aprovechamiento de pastos comunales, leñas y belloterías.
- 2.ª El 13 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.

La cual se halla expuesta al público por espacio de ocho días en esta Secretaría, para que sea examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas contra la misma, y pasado el cual no se atenderá ninguna.

Losacino 21 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Pablo Calvo. R—4614

#### BURGANES DE VALVERDE

En cumplimiento a las disposiciones vigentes, se anuncia para su provisión en propiedad, por espacio de treinta días hábiles, la plaza de Ma-

trona de la agrupación médica de Burganes, Olmillos, Navianos y Friería de Valverde, con la dotación anual del 30 por 100 de la dotación de 2.000 pesetas que disfruta el Médico titular, durante dicho plazo, contado desde el día siguiente al en que aparezca el presente en el Boletín Oficial de esta provincia, podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, acompañadas del título profesional y cuantos documentos crean convenientes para justificar sus méritos y servicios, extendidos en papel competente o reintegrado con arreglo a la Ley del timbre, en la Secretaría del Ayuntamiento de Burganes, como capital del distrito y partido médico, debiendo la agraciada fijar su residencia en Burganes, o donde el Médico crea más conveniente para el mejor servicio.

Burganes de Valverde 18 de Diciembre de 1929.—El Alcalde de Burganes, Eustasio Fernández. R—4651

#### Juzgados de primera instancia

##### BENAVENTE

Don Tertulino Fernández Casas, Secretario del Juzgado de primera instancia de Benavente.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Toribio Mayo, en nombre de D. Antonio Blanco Pedrero, contra Vicente de Antón Berdes, sobre pago de cuatro mil quinientas veinte pesetas, intereses y costas, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—«En Benavente a veintiseis de Noviembre de mil novecientos veintinueve, vistos por el Sr. D. Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de este partido, los autos ejecutivos promovidos por D. Antonio Blanco Pedrero, mayor de edad y vecino de Va paraíso, representado por el Procurador don Toribio Mayo Barrios y defendido por el Letrado D. Avencio Guerra, contra D. Vicente de Antón Berdes, también mayor de edad y vecino de San Pedro de Ceque, que no ha comparecido, sobre reclamación de cuatro mil quinientas veinte pesetas, intereses y costas».

Parte dispositiva. «Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Vicente de Antón Berdes y con el producto de ellos entero y cumplido pago al ejecutante D. Antonio Blanco Pedrero de la cantidad de cuatro mil quinientas veinte pesetas, importe de la deuda, de los intereses legales devengados a partir desde el día doce de Noviembre actual, fecha en que se presentó la demanda, hasta el total pago y de todas las costas causadas y que se causen. Y por la no comparecencia del demandado notifíquesele esta resolución en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Córdova».

Y para su publicación en el Boletín Oficial para que sirva de notificación al ejecutado Vicente de Antón Berdes, expido el presente en Benavente a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Ante mí: Tertulino Fernández. R—21

#### Requisitoria.

Martínez Ferrero, Felipe; casado, mayor de edad, labrador y domiciliado últimamente en Fuente Encalada, procesado por falsedad en el sumario número noventa y dos, mil novecientos veintinueve, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Benavente, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Benavente diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Tertulino Fernández. R—4601

#### Juzgados municipales

##### ZAMORA

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, en virtud de denuncia presentada por la Comisaría de Vigilancia de esta ciudad, he acordado que se cite por medio de la presente al autor desconocido de la sustracción de doce a trece pesetas en calderilla del cajón del establecimiento de bebidas, sito en la calle de San Andrés, número trece, en la noche del seis al siete del actual mes, al objeto de celebrar juicio de faltas el día cinco de Enero del año próximo de mil novecientos treinta y hora de las diecisiete, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el periódico oficial de la provincia, la expido en Zamora a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Mario Aparicio. R—4568

##### BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Juvenal García Fernández, en nombre de D. Manuel Grande Nieto, vecino de esta ciudad, contra D. Juan López Bezos, que lo es de Castroverde de Campos, sobre pago de novecientas treinta y una pesetas y veinticinco céntimos, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Una casa en el casco de Castroverde, calle de Palomares, sin número, compuesta de planta baja y alta: linda derecha entrando la de Julián Martínez, izquierda calle pública y espalda casa de Pantaleón Morajón; tasada en cuatro mil pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Castroverde de Campos, el veinte de Enero próximo, a las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán el diez por ciento del valor dado a dicha casa; siendo de cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad por carecer de ellos.

Dado en Benavente a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Licdo. Manuel González.—P. S. M., Luciano Alonso. R—22